



Clase de proceso:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Ángel Augusto Pardo Chávez
Demandado	Ángel David Pardo Palacios y Ángel Augusto Pardo Palacios representado por Luz Yadira Palacios Peña
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00226 00
Asunto	Ordena emplazar
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

**Declarar sin valor y efecto el auto de fecha 08 de marzo de 2018 y 24 de abril de 2018, teniendo en cuenta que no hay lugar a designar abogado por amparo de pobreza a la señora Luz Yadira Palacios Peña, toda vez que mediante auto de fecha 22 de agosto de 2017, se desvinculó del proceso como quiera que sus hijos Ángel David Pardo Palacios y Ángel Augusto Pardo Palacios son mayores de edad y no se encuentra legitimada para representarlos.*

**Se tiene por no contestada la demanda por parte de Ángel Augusto Pardo Palacios.*

***EMPLÁCESE** al demandado **Ángel David Pardo Palacios**, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales La Republica o El Tiempo, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

NOTIFIQUESE,

DDEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 05 **5 JUL 2018**

Secretaría